

DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL
**INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL**

I. DATOS GENERALES

FECHA:	19 DE OCTUBRE DE 2021
NOMBRE DEL PROYECTO:	BRISAS DE SAN VICENTE
PROMOTOR:	PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.
CONSULTORES:	DIOMEDES VARGAS (IAR-050-1998) DIGNO ESPINOSA (IAR-37-1998)
UBICACIÓN:	CORREGIMIENTO DE METETÍ, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN.

II. ANTECEDENTES

El día 08 de febrero de 2021, **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**, cuyo representante legal es el señor **ADRIAN GUTIERREZ SAA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, cedula de identidad personal N° 8-930-2385, presento ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), categoría I, denominado: “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, ubicado en el corregimiento de Metetí, distrito Pinogana, provincia de Darién, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DIOMEDES VARGAS** y **DIGNO ESPINOSA**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-1998** e **IAR-37-1998**, respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DEIA-017-0902-2021**, del 09 de febrero de 2021, (visible en las fojas 18 a la 19 del expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el EsIA, categoría I, del proyecto denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se surtió el proceso de evaluación del referido EsIA, tal como consta en el expediente administrativo.

De acuerdo al EsIA, El proyecto consiste en la de Construcción de 117 viviendas unifamiliares con modelo de tres recámaras y dos recamaras con portal, comedor, cocina, estacionamientos, recamaras, baños, lavandería, aceras, pasillos, áreas verdes, sistema de recolección de aguas residuales por medio de planta de tratamiento, sistema abastecimiento de agua potable, luz eléctricas, calles pavimentadas, sistema pluvial parques de uso público, una planta de tratamiento y construcción de una laguna para la descarga de la PTAR, dichas aguas serán utilizadas para riego en cumplimiento de la DGNTI- COPANIT-24-99.

El proyecto se desarrollará sobre la Finca (INMUEBLE), Código de ubicación 5109, Folio Real N°1110, corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Provincia de Darién, ubicado con una superficie de 4 ha +9872 m² 62 dm², propiedad de Promotora San Vicente, y sobre la finca S/N con una superficie de 0 ha + 5,315.44 m², Propiedad del señor **ADRIÁN R. GUTIÉRREZ ALARCÓN** el cual aporta autorización para el uso de sus fincas para el desarrollo del proyecto “**BRISAS DE SAN VICENTE**”, totalizando una superficie de 5 ha +5,187.44 m².

El proyecto se desarrollará dentro del corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS84:



225

POLÍGONO DEL PROYECTO (4 HA+ 9872 M²)		
PUNTOS	ESTE	NORTE
1	827075	948819
2	826765	948515
3	826705	948456
4	826736	948411
5	826649	948311
6	826595	948264
7	826615	948247
8	826664	948294
9	826841	948469
10	827141	948764
POLÍGONO DONDE SE ESTABLECERÁ EL LAGO (5,315.44 M²)		
1	827118.484	948861.076
2	827185.401	948809.128
3	827141	948764
4	827075	948819
PTAR		
1	827074	948791
2	827111	948776
3	827064	948769
4	827094	948754
LAGO ARTIFICIAL		
1	827115.303	948850.266
2	827129.085	948848.816
3	827139.236	948841.928
4	827140.686	948824.525
5	827134.885	948814.374
6	827117.483	948811.111
7	827103.344	948816.549
8	827099.718	948830.689
9	827104.794	948844.103
PUNTO DE DESCARGA (Lago)		
1	827111.249	948816.051
2	827092.468	948783.62

Mediante verificación de coordenadas, realizada el 12 de febrero de 2021, la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, concluye que las coordenadas quedan fuera de área que se considera como protegida y se ubican dentro la provincia de Darién, Distrito de Pinogana corregimiento de Metetí. Los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 5 ha +0792 m² (ver fojas 20 a la 21 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante el Informe Técnico de Inspección N° 007-2021, la Dirección de Evaluación realiza inspección a campo y concluye lo siguiente: “...Las coordenadas aportadas por el promotor, ubican el proyecto en el área propuesto a desarrollar. No se evidencia fuente hídrica dentro del área del proyecto. En referencia al ambiente biológico la vegetación en el área del proyecto está conformada por gramíneas y árboles dispersos. En cuanto al medio físico, en el área del proyecto presenta una topografía plana. El promotor indica que aún no se ha definido cuál es el

método a utilizar para la descarga de las aguas proveniente de la PTAR, entre las opciones mencionadas están la construcción de un lago o la descarga a una quebrada ubicada en la finca colindante. En consulta sobre la relación que existe entre MATERIALES ADRIMARC, S.A. y la PROMOTORA SAN VICENTE, S.A., en vista que la sociedad MATERIALES ADRIMARC, S.A., es a quien se le otorga la asignación de uso de suelo del MIVIOT, nos indicó que la empresa sociedad MATERIALES ADRIMARC, S.A., es la empresa constructora del proyecto. Dentro del polígono se observó movimiento de tierra y tala de algunos árboles, al finalizar la inspección el promotor presento la Resolución DRDA N° 004-2021. Remitir el presente informe a la Dirección de Verificación de Desempeño Ambiental (DIVEDA) y a la oficina de Asesoría Legal, para que se realice los trámites correspondientes...". (ver fojas 22 a la 27 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0099-2302-2021 del 23 de febrero de 2021, se le solicita a la Dirección Regional de Darién, copias de la Resolución DRDA-N° 004-2021 y del Informe Técnico N° 015-2021 generado por SEVEDA. (ver fojas 28 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DRDA-0082-2021, recibido el 4 de marzo de 2021, la Dirección Regional de Darién, remite copias de la Resolución DRDA-N° 004-2021 y del Informe Técnico N° 015-2021 generado por SEVEDA. (ver fojas 30 a 37 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0133-0503-2021, del 05 de marzo de 2021, se remite a la Dirección de Verificación del Desempeño Ambiental y a la Oficina de Asesoría Legal, el informe técnico de inspección de campo del proyecto "URBANIZACIÓN SAN VICENTE". (ver fojas 38 a la 39 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO N° 0549-2021, recibido el 22 de marzo de 2021, La oficina de Asesoría Legal, remite Informe Técnico de Inspección N° 007-2021, indicando "...estimamos pertinente que se nos aclare, según las observaciones y resultados de la inspección, si se identificaron hallazgos de incumplimientos o infracción a la normativa ambientales y si técnicamente considera conducente el inicio de un proceso administrativo sancionatorio para proceder con el trámite correspondiente..." (ver fojas 40 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0200-3103-2021, del 31 de marzo de 2021, se remite a la Oficina de Asesoría Legal, informe técnico de inspección, señalando que al momento de la inspección se mantenían realizando trabajos (movimiento de tierra), sin tener una herramienta de gestión ambiental aprobada. (ver fojas 41 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0033-2502-2021, del 25 de febrero de 2021, se solicita al promotor la primera información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental. La misma fue notificada el 2 de junio de 2021 (ver fojas 42 al 46 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota S/N°, recibida el 10 de junio de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta de la primera información aclaratoria solicitada a través de la Nota DEIA-DEEIA-AC-0033-2502-2021 (ver fojas desde la 47 hasta la 175 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante MEMORANDO-DEEIA-0377-1006-2021, del 10 de junio de 2021, se le solicita a DIAM, la ubicación de coordenadas a la primera información aclaratoria (ver fojas desde la 176 del expediente administrativo correspondiente).



993

Mediante **MEMORANDO-DIAM-0377-2021**, recibido el 23 de junio de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas del EsIA, indicado lo siguiente “*Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área del Polígono con una superficie de 5315.05 m², Polígono del Proyecto con una superficie de 4ha+ 8773 m², Lago-Punto de descarga con una superficie de 639 m², PTAR con una superficie de 939.5 m² y datos Puntuales denominados: Medición de Ruido ambiental, Monitoreo de calidad de Aire, Prospección Arqueológica. Todos estos datos se encuentran fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegidas...*” aclaratoria (ver fojas desde la 177 a la 178 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021**, del 25 de junio de 2021, se solicita al promotor del proyecto la segunda información aclaratoria. La misma fue notificada el 2 de septiembre de 2021 (ver fojas 179 a la 184 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota S/Nº, recibida el 9 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de la respuesta a la segunda información aclaratoria solicitada a través de la Nota **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021**, (ver fojas desde la 185 a la 240 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota S/Nº, recibida el 10 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de la autorización para el uso del área de 0 has + 5,315.44 m², el cual será utilizado para la construcción de lago. (ver fojas desde la 241 a la 242 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0608-1009-2021**, del 10 de septiembre de 2021, se le solicita a DIAM, la ubicación de coordenadas a la segunda información aclaratoria. (ver fojas desde la 243 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01036-2021**, recibido el 21 de septiembre de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas, indicado lo siguiente “*Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Punto de conexión con el IDAAN, área de 5,315.44 m² del lago, superficie 5326.7 m² Área de 1260.51 m² del Lago, Superficie 789.2 m².*” (ver fojas desde la 244 a la 245 expediente administrativo correspondiente).

Mediante nota S/Nº, recibida el 30 de septiembre de 2021, el promotor hace entrega de manera voluntaria de las coordenadas del polígono del proyecto, área del lago (5,315.44 m²), el lago, PTAR y el punto de descarga. (ver fojas desde la 247 a la 251 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DEEIA-0659-0410-2021**, del 4 de octubre de 2021, se le solicita a DIAM, anexar nuevas coordenadas que permita determinar la ubicación del proyecto. (ver fojas desde la 252 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DIAM-01104-2021**, recibido el 11 de octubre de 2021, **DIAM** da respuesta a la solicitud de verificación de coordenadas, indicado lo siguiente “*Con los datos proporcionados se determinó lo siguiente: Punto de descarga, Área del Proyecto, Superficie 5 ha + 792.5 m² Área del Lago, Superficie 5247.5 m² Lago, Superficie 1261.45 m² PTAR, Superficie 939.5 m.*” (ver fojas desde la 253 a la 254 del expediente administrativo correspondiente).

III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, la primera y segunda información complementaria, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

En lo que respecta al **Medio Físico**, según lo descrito en el EsIA, el **uso actual del suelo**, de acuerdo a la capacidad agrologica se consideran como suelos tipo III arables con severas limitaciones en el uso de las plantas. El área del proyecto presenta una **topografía**, plana 95% y ligeramente inclinada 05% está ubicado a 70 metros sobre el nivel del mar. (ver páginas 26 y 27 del EsIA).

Respecto a la **Hidroología** en área de influencia directa del proyecto no se encuentran fuentes hídricas que puedan ser afectadas o alteradas por la actividad del proyecto. El proyecto y pertenece a la cuenca hidrográfica número 154 del río Chucunaque. (ver páginas 27 del EsIA).

En cuanto a la calidad de aire, según el informe de calidad de aire solicitado, se realizó una medición en el área próxima al proyecto cuyo valor obtenido en rango de una hora para Material Particulado (PM-10) **18µg/m³**, valor que está por debajo del límite establecido en la norma de referencia de 200. **µg/m³**. Para **Ruido**, según el informe de Ruido solicitado, se presenta medición en el Punto 1 cuyo valor es de **54.6 dBA**, valor que está por debajo de los 60 dBA establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 2004 para el horario diurno. En cuanto a **Olores**: no se dan problemas de malos olores obtenido es de en rango de una hora es en el área ni la implementación del proyecto ocasionara la existencia de malos olores en el área del proyecto (Ver páginas 27, 28 y de la 87 a la 111 del expediente administrativo).

Con relación al **Ambiente Biológico**, el EsIA señala que en el globo de terreno en estudio está cubierto por vegetación tipo gramíneas específicamente por pasto ratana (*Ischaemum sp*). De acuerdo con el inventario forestal realizado para el proyecto se identificaron las siguientes especies: cedro espino, roble, guanábana, mango, palma negrita, higuerón, tachuelo, barrigón, cedro amargo. (ver páginas 28 y 29 del EsIA).

En cuanto a la **fauna**, se registraron especies de Insectos: lepidópteros (mariposas diurnas), himenópteros (avispas, hormigas, abejas), dípteros (moscas domesticas). Aves tales como: gallinazos (*Coragyps atratus*), chango (*Quiscalus mexicanus*). Reptiles tales como: Borriguero (*Ameiba sp*). Anfibios como: sapo (*Bufo sp*). Mamíferos como: rata de campo (*Rattus rattus*). (ver páginas 29 y 30 del EsIA).

En cuanto al **Ambiente Socioeconómico**, el EsIA indica que el proceso de participación ciudadana se realizó a la población aledaña la cual se realizó el día 26 de enero de 2021 en la cual participaron los moradores más cercanos al proyecto.

Obteniendo los siguientes resultados, 100% de las personas encuestadas se dedican a las actividades de servicio, comercio, amas de casa, agricultura, y actividades independientes y trabajando en empresas privada. En cuanto el estatus de la vivienda el 100 % contestó que era propia.

En cuanto la opinión de la comunidad sobre el proyecto: el 14.28 % de los encuestados (2) respondió que no tenían conocimientos sobre la implementación del proyecto, el 100 % de los encuestados (14) respondió que si era necesario pues se necesitan plazas de trabajo en el área y solución de viviendas a la población. El 100 % de los encuestados (14) respondió que el proyecto no afecta a la comunidad negativamente.

Algunas recomendaciones fueron:

- Generar empleos a los moradores del área

- Adecuada recolección de los desechos sólidos y líquidos,
- Evitar ruidos innecesarios,
- Cuidar el medio ambiente.

Se consultó si están de acuerdo o en desacuerdo con el proyecto, el 100% de los moradores consultados manifestaron estar de acuerdo con el proyecto. (ver páginas 30 a la 34 y 56 a la 70 del EsIA).

El 19 de marzo de 2021, Se realizó la entrevista a La alcaldesa del Distrito de Pinogana JANELLE GONZALEZ, al LIC ILUMINADO RODRÍGUEZ Juez de Paz de corregimiento de Metetí y al Señor NATANAEL TENORIO Representante del Corregimiento de Metetí. (Ver encuestas en los anexos) En relación a la pregunta N° 1 de la encuesta las tres autoridades Locales tenían desconocimiento sobre el desarrollo del proyecto de Urbanización Brisas de San Vicente. Promovido por PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. enterándose por medio de la realización de estas encuestas. En relación a la Pregunta N° 2 todos contestaron que el proyecto es necesario en la comunidad ya que genera empleos tan necesarios en esta Pandemia. En relación a la pregunta N° 3 consideran que el proyecto no afectara a la comunidad negativamente una vez que se respeten todas las leyes ambientales. Dentro de las recomendaciones al Promotor serían de que: Generar empleos a la población de Metetí. Deponer adecuadamente los desechos líquidos y sólidos durante las diversas etapas del proyecto. Respetar las leyes ambientales. Mantener buena relación con la comunidad". (ver fojas 163 a la 162 del expediente administrativo).

En cuanto a los recursos arqueológicos dentro del área del proyecto, el informe de prospección arqueológica indica que “En la observación ocular realizada al sitio específico del proyecto no se notó ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas. De la bibliografía consultada, de la zona del proyecto es posible que en área del proyecto haya la presencia eventual de restos arqueológicos en caso de trabajos de excavación profunda. De tal forma se considera que el proyecto no afecta en gran escala al recurso arqueológico si se llega a encontrarse eventualmente en el momento de las excavaciones profundas. Por lo pronto podemos asegurar que en el área del proyecto no se evidencien impactos positivos respecto a los recursos arqueológicos de acuerdo a las informaciones obtenidas durante la inspección del campo y revisión bibliográfica concerniente”. (ver fojas 66 hasta la 85 del expediente administrativo).

Hasta este punto, y de acuerdo a la evaluación y análisis del EsIA presentado, se determinó que en el documento existían aspectos técnicos, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la Primera Información Aclaratoria mediante nota DEIA-DEEIA-AC-0033-2502-2021 del 25 de febrero de 2021, la siguiente información:

1. En el punto 5.4.2. Etapas de Construcción de infraestructuras- Limpieza del área y adecuación de terreno, se menciona “para realizar la construcción de las vivienda e infraestructuras del proyecto es necesario remover la vegetación tipo gramíneas en el terreno, así como nivelar y llenar el mismo”. Por lo antes señalado:
 - a. Presentar el plano de movimiento de tierra donde se indique las cotas de los niveles del área con sus respectivos volúmenes de movimiento de tierra (corte y relleno).
 - b. De existir excedente, especificar donde se ubicará este material; de requerir material para relleno de donde se suplirá y las medidas de mitigación para evitar arrastre de sedimentos en la etapa de construcción.
 - c. Presentar coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material excedente. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad.

- d. Línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto.
2. En el punto el punto 5.7.2. **Líquidos-fase de operación**, se indica “*Durante esta etapa todos los desechos líquidos serán debidamente recogidos en el sistema de Planta de Tratamiento de aguas residuales a construir a fin de recoger adecuadamente las aguas residuales y cumplir así con la normativa DGNTI COPANIT 35-2,019...*”. En el punto 6.6 y 6.6.1 se menciona que el proyecto no colinda ni existen ríos ni quebradas dentro del terreno. En los **anexos** se ajunta la Memoria Técnica General de la Planta de Tratamiento de Aguas servidas para el proyecto “**BRISAS DE SAN VICENTE**”. Por lo antes se señalado:
- Aportar las coordenadas de ubicación UTM, con su respectivo DATUM de la planta de tratamiento e indicar la superficie que ocupara.
 - Indicar la capacidad que tendrá la PTAR.
 - Presentar plano del polígono, donde se incluya la planta tratamiento.
 - Presentar el Plan de contingencia de la Planta de Tratamiento en caso de fallas con el fluido eléctrico y el tiempo de retención de la misma.
 - Aclarar qué tipo de mecanismo se utilizará para descargar las aguas residuales provenientes de la PTAR (tomando en cuenta que el área no cuenta con sistema de alcantarillado y afluentes hídricos cerca).
 - De tener un punto de Descarga presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM de referencia del alineamiento hacia el punto de descarga. En caso de que el dueño no sea el promotor del proyecto, presentar Registro(s) Público(s) de las fincas, autorizaciones y copia de la cédula del dueño; ambos documentos debidamente notariados. En caso de que el dueño sea persona jurídica, deberá presentar Registro Público de la Sociedad e incluir los análisis de calidad de agua del cuerpo receptor realizado por un laboratorio acreditado por el CNA.
 - Aclarar a que proyecto pertenece la memoria técnica de la PTAR, presentada en los anexos del EsIA en evaluación ya que indica “**BRISAS DE SAN VICENTE**”.
3. En los Punto 6.7 **Calidad de Aire**, 6.7.1 **Ruido**: Se describen aspectos generales de los puntos anteriores, sin embargo, no se presenta ninguna referencia de medición que permita corroborar dicha información, por lo tanto, se solicita.
- Realizar las mediciones correspondientes a los puntos mencionados (calidad de aire y niveles de ruido), a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto; las mismas deben contener la calibración de los equipos empleados para la misma. Además, presentar los informes en formato original o copia debidamente notariada.
4. En el punto 8.4. **Sitos históricos, arqueológicos y culturales declarados**, se menciona “*Dentro del área donde se desarrollará el proyecto no existen sitios de interés histórico, arqueológico ni culturales que se vean afectados por el desarrollo de este proyecto ya que se trata de un área ya intervenida con actividades agrícolas*”. Sin embargo, no adjuntan informe que sustente lo antes descrito, y considerando que entre sus actividades se dará el movimiento de tierra, se solicita:
- Presentar el estudio arqueológico, por un personal idóneo tal como lo establece la *Resolución N° 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008*, a fin de contar con referencia de la línea base del área donde se propone el desarrollo del referido proyecto.
5. En el punto 5.6 **Necesidades de servicios básicos** se indica “*...para el desarrollo del proyecto en las diversas etapas el promotor abastecerá de agua mediante pozo y solicitud de agua al IDAAN Metete...*”.
- Aclarar cómo se abastecerá el proyecto de agua potable (por pozo o IDAAN).

- b. De abastecerse de agua de pozo, indicar cuál será el tratamiento previo que se realizará para potabilizar el agua de pozo y normas a cumplir y presentar la coordenada de ubicación del pozo.
- c. De ser por el IDAAN, presentar certificación por parte del IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en la etapa de operación al proyecto.
6. En el punto **5.0 Descripción del ambiente, obra o actividad**, se indica “*El proyecto I, consiste en la utilización de un globo de terreno de cuatro (4) hectáreas + 9.872 M², sobre la finca con folio Real 1110 con código de ubicación 5109 propiedad de Urbanización Vicente S.A. para el desarrollo de un proyecto “URBANIZACIÓN SAN VICENTE” Sobre dicho terreno se propone la realización de un proyecto de Construcción de 117 viviendas unifamiliares*”. Mediante la verificación de coordenadas realizada por el Departamento de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental señala que “*los puntos proporcionados se encuentran dentro de un área total de 5ha +0792 m*”². Por lo antes mencionado:
- Aclarar la cantidad de lotes o viviendas a desarrollar.
 - Aclarar la superficie del polígono del proyecto y presentar las coordenadas con su respectivo Datum, en orden numérico, formato Excel y/o en archivo digital en Shape File (SPH).
7. En los anexos se presenta Resolución 227 de 2020 del 8 de mayo de 2020 del **MIVIOT**, en el considerando se menciona “*...la Sociedad MATERIALES ADRIMARC, S.A... Que la solicitud presentada es con la intención de construir el residencial denominado “BRISAS DE SAN VICENTE”, la cual contara de ciento veinte (120) viviendas unifamiliares, el área de cada lote oscila como área mínima de 200m², las residencias serán viviendas de planta baja, tendrán áreas de uso público...*
- Aclarar cuál es la relación que existe entre MATERIALES ADRIMARC, S.A., sociedad a quien se le otorga el uso del suelo sobre la finca con folio real 1110, y PROMOTORA SAN VICENTE, S.A., sociedad promotora del proyecto en evaluación.
 - En caso de que MATERIALES ADRIMARC, S.A., y PROMOTORA SAN VICENTE, S.A., sean solidariamente responsable del presente EsIA en evaluación, aportar la documentación legal (certificado de sociedad, paz y salvo, solicitud de evaluación firmada por ambos promotores (notariada) y la declaración jurada).
 - Presentar las Resolución del MIVIOT con las actualizaciones correspondientes al proyecto en evaluación.
8. En la página 30 del EsIA, punto **8.3. Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad**, indica “*la metodología utilizada para informarle a la población aledaña sobre la implementación del proyecto fue la realización de una entrevista individual (encuesta), la cual se realizó el 26 de enero de 2021 en la cual participaron los moradores más cercanos al proyecto en el cual el promotor les explico el objetivo del proyecto y el tipo de negocio que se desarrollaría en el mismo*”. Sin embargo, no incluyen la participación de los actores claves (autoridades, instituciones, juntas comunales, entre otros). Por lo que se le solicita:
- Presentar percepción local sobre el proyecto con los aportes de los actores claves (autoridades, organizaciones, juntas comunales, otros), tal como lo establece el artículo 30 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009; e incluir dicha información dentro del análisis de este punto. Además, adjuntar las encuestas originales.



268

9. En la página 28 del EsIA, punto 7.1.1 **Inventario forestal**, se indica “*es necesario la tala de diez 10 árboles ya que la vegetación es conformada por gramíneas y malezas anuales debido al antiguo uso dado a este terreno (pastoreo de ganado)*”. Sin embargo, no se describe las especies arbustivas y árboles, se encuentran dentro polígono a desarrollar ya se solo se describen las que se van talar. Por lo que solicita:

- a. Presentar el inventario forestal con las actualizaciones correspondientes donde se incluya todas las especies de árboles y arbustos presentes en el polígono a desarrollar.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Primera Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hacía referencia a presentar los planos de los movimientos de tierra para el proyecto, el promotor adjunta el plano e indica que “*los niveles de movimiento de tierra y volúmenes de relleno el cual es de 72,650.61 metros cúbicos de material de relleno*”. (ver fojas 173 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en especificar los lugares donde se ubicaría el material en caso existir excedente o de requerir material de donde se suplirá e indicar las medidas de mitigación, el promotor expresa los siguiente “*para este proyecto no habrá excedente ya que se requiere realizar es relleno del terreno a urbanizar. El material de relleno será comprado de la empresa SANJUR ALVAREZ Y ASOCIADOS, S.A. quien cuenta con una cantera (Extracción de minerales no metálicos (TOSCA Y PIEDRA DE CANTERA) ubicado en Corregimiento de Rio Iglesias, Distrito de Chepigana, provincia de Darién, aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-207-2013 de 24 DE octubre de 2013. Y Modificación IAC-002-2018 de 15 de mayo de 2018*. Además, indican “Las Medidas de mitigación para evitar arrastre de material durante la fase de construcción...”. (ver fojas 172 hasta la 173 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia a presentar las coordenadas UTM con DATUM específico, donde se va a depositar el material excedente, el promotor indica “*Para este proyecto no se dará material excedente ya que no se requiere retirar y depositar material en ningún terreno ya que se requiere es relleno material este que será adquirido en fuentes autorizadas y con permisos de MIAMBIENTE Y MICI*”. (ver fojas 172 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (d), la cual hacía referencia a la línea base del área donde se depositará el material excedente, en caso de que se encuentre fuera del polígono propuesto, el promotor reitera que “*proyecto no se depositará material excedente en ningún lugar ya que se realizará es relleno del terreno*”. (ver fojas 172 del expediente administrativo).
- **Respecto a la pregunta 2**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), aportar las coordenadas de ubicación UTM, con su respectivo DATUM de la planta de tratamiento e indicar la superficie que ocupará, el promotor presenta las coordenadas y señala que “*La planta de Tratamiento de aguas residuales ocupará un área de 934.65 m² y se ubicará dentro de la Finca 1110*”. Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-0377-2021**, “*Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: PTAR con una superficie de 939.5m²*” (ver fojas 171 y de la 177 a la 178 del expediente administrativo).

- **Al subpunto (b)**, la cual hacía referencia en indicar la capacidad que tendrá la PTAR, en su respuesta se indica “*La capacidad que tendrá la planta de tratamiento es de QT= 114,781.18 gpd de acuerdo a lo estipulado en Memoria Técnica General de la PTAR del proyecto*”. (ver fojas 171 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (c)**, la cual hacía referencia al plano del polígono, donde se incluya la planta tratamiento. El promotor presenta en el Anexo 3 el plano del polígono del proyecto e incluye la PTAR. (ver fojas 171 y 148 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (d)**, la cual hacía referencia a presentar el plan de contingencia de la PTAR, podemos destacar algunos puntos del plan presentado por el promotor: “*...Asegurar el apropiado tratamiento, Mantener la continuidad del proceso biológico. Evitar generar molestias que alteren la calidad de vida de los habitantes de las poblaciones aledañas a la planta de tratamiento de agua residual. Minimizar el impacto ante cualquier tipo de contingencia identificada en este Plan. En caso de ser una falla grave se deberán dar un previo aviso al jefe de operaciones sobre el plan a seguir sobre las rutas de evacuación de las aguas residuales en caso de acumulación...*” (ver fojas 168 a la 170 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (e)**, la cual hacía referencia a indicar el mecanismo se utilizará para descargar las aguas residuales proveniente de la PTAR, en su respuesta el promotor indica “*...De acuerdo a lo establecido en la MEMORIA TÉCNICA DE LA PTAR después de todo el proceso de tratamiento de las aguas residuales ya completamente tratadas la descarga se realizará en un lago artificial que se construirá sobre un globo de terreno que se encuentra en proceso de titulación (ver documento de solicitud de adjudicación) colindante al proyecto y estas aguas ya tratadas se utilizaran para el riego de áreas verdes del proyecto....*”. en seguimiento a esta respuesta se consultó en una segunda nota aclaratoria. (ver fojas 168 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (f)**, la cual hacía referencia a presentar las coordenadas del punto de descarga de la PTAR. En es su respuesta el promotor presenta las coordenadas las coordenadas del terreno a utilizar para la construcción del punto de descarga de la PTAR y señala, “*El terreno donde se realizará la descarga de las aguas residuales de la PTAR colinda con el proyecto y se trata de un lago artificial a construir por el promotor. Para ser utilizado para sitio de descarga de las aguas residuales ya tratadas de la PTAR del proyecto este lago medirá 652.43 metros cuadrados.*”. Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-0377-2021**, “*Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área del Polígono con una superficie de 5315.05 m²*”. (ver fojas 167 a la 168 y de la 177 a la 178 del expediente administrativo).
- **Al subpunto (g)**, la cual hacía referencia en aclarar a que proyecto pertenece la memoria técnica de la PTAR, presentada en los anexos del EsIA en evaluación ya que indica "BRISAS DE SAN VICENTE", en su respuesta se menciona “*Se adjunta en los anexos la MEMORIA TECNICA ACTUALIZADA DE LA PTAR proyecto BRISAS DE SAN VICENTE*”, por lo que no queda claro la respuesta y se reitera en una segunda nota aclaratoria. (ver fojas 167 y de la 126 a la 146 del expediente administrativo).
- **En respuesta a la Pregunta 3**, la cual hacía referencia en presentar los análisis de calidad de aire y ruido para el proyecto, el promotor adjunta lo solicitado en los Anexo los monitoreos de aire (PM10: 18 $\mu\text{g}/\text{m}^3$), y ruido (54.6 dBA), realizados el 20 de marzo de 2021. Ambos monitoreos se encuentran dentro delos rangos establecidos por las normas. (ver fojas 167 y de la 111 a la 87 del expediente administrativo).



2020

- En respuesta a la Pregunta 4, la cual hacía referencia en presentar el estudio arqueológico para el proyecto, el promotor adjunta lo solicitado y en sus conclusiones se indica “*la observación ocular realizada al sitio específico del proyecto no se notó ningún material cultural que relacione a las actividades humanas prehispánicas. De la bibliografía consultada, de la zona del proyecto es posible que en área del proyecto haya la presencia eventual de restos arqueológicos en caso de trabajos de excavación profunda. De tal forma se considera que el proyecto no afecta en gran escala al recurso arqueológico si se llega a encontrarse eventualmente en el momento de las excavaciones profundas. Por lo pronto podemos asegurar que en el área del proyecto no se evidencien impactos positivos respecto a los recursos arqueológicos de acuerdo a las informaciones obtenidas durante la inspección del campo y revisión bibliográfica concerniente.*” (ver fojas 166 y de la 66 a la 86 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 5, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hace referencia aclarar cómo se abastecerá el proyecto de agua potable (por pozo o IDAAN), en su respuesta el promotor señala “*El proyecto se abastecerá de agua potable mediante contrato con el IDAAN de acuerdo a la nota número 31 Cert. DNING. Del 14 abril 2021.*” (ver fojas 166 y de la 64 a la 65 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia en indicar cuál será el tratamiento previo que se realizará para potabilizar el agua de pozo y normas a cumplir y presentar la coordenada de ubicación del pozo. El promotor señala que el proyecto se abastecerá con agua del IDAAN. (ver fojas 166 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (c), la cual hacía referencia, en caso de abastecerse por el IDAAN presentar certificación por parte IDAAN, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en la etapa de operación al proyecto. El promotor presenta la certificación por parte del IDAAN, la misma detalla “*... se le informa que en efecto por dicho punto recorre la carretera Panamericana una línea de distribución de 10 “Ø de PVC., con la capacidad necesaria y requerida para abastecer a dicho proyecto urbanístico en vía contraria al proyecto en mención por lo que el proyecto debe considerar establecer el cruce de dicha vía de manera subterránea...*”. En seguimiento a esta respuesta se consultó en una segunda nota aclaratoria. (ver fojas 166 y la 64 del expediente administrativo).
- Respecto a la pregunta 6, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al subpunto (a), la cual hace referencia aclarar la cantidad de lotes o viviendas a desarrollar, en su respuesta el promotor indica que “*El proyecto se trata de 117 viviendas a desarrollar*”. (ver fojas 165 del expediente administrativo).
 - Al subpunto (b), la cual hacía referencia aclarar la superficie del polígono del proyecto y presentar las coordenadas con su respectivo Datum, el promotor presenta las coordenadas solicitadas del polígono y del lago artificial donde se descarga las aguas proveniente de la PTAR, e indica “*El desarrollo del proyecto incluye la superficie total de la finca con folio Real 1110 con código de ubicación 5109 propiedad de Promotora Vicente S.A. la cual tiene una superficie de 04 hectáreas + 9,872.62 metros cuadrados adicional al globo de terreno en trámite de titulación en la cual se construirá el lago artificial de 652.43 metros cuadrados*”. Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-0377-2021**, “*Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Polígono del Proyecto con una superficie de 4 ha +8773 m², Lago-Punto de*

descarga con una superficie de 639 m²". (ver fojas 164 a la 165 y 177 a la 178 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 7**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, la cual hace referencia aclarar cuál es la relación que existe entre MATERIALES ADRIMARC, S.A., sociedad a quien se le otorga el uso del suelo sobre la finca con folio real 1110. y PROMOTORA SAN VICENTE, S.A., Sociedad promotora del proyecto en evaluación, en su respuesta el promotor señala "*MATERIALES ADRIMAC, S.A. sociedad en la cual el señor ADRIÁN GUTIÉRREZ es el Representante Legal iba inicialmente a ser el Promotor del Proyecto de Urbanización BRISAS DE SAN VICENTE pero se decidió establecer una nueva sociedad denominada PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. para desarrollar el proyecto en la cual el señor ADRIÁN GUTIÉRREZ sigue siendo el Representante Legal de esta sociedad Promotora del proyecto*". (ver fojas 164 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (b)**, la cual hace referencia en caso de que MATERIALES ADRIMARC. S.A., y PROMOTORA SAN VICENTE. S.A., sean solidariamente responsable del presente EsIA en evaluación. aportar la documentación legal (certificado de sociedad, paz y salvo, solicitud de evaluación firmada por ambos promotores (notariada) y la declaración jurada). El promotor indica "*La sociedad Promotora y responsable actualmente del proyecto de Urbanización Brisas de San Vicente es PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.*". (ver fojas 163 a la 164 del expediente administrativo).
 - **Al sub punto (c)**, la cual hace referencia en presentar la Resolución del MIVIOT con las actualizaciones correspondientes al proyecto en evaluación. El promotor indica "*La sociedad Promotora y responsable actualmente del proyecto de Urbanización Brisas de San Vicente es PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. se adjunta Resolución 002-2021 emitida por el MIVIOT*". (ver fojas 163 y de la 59 a la 60 del expediente administrativo).
- **En respuesta a la Pregunta 8**, la cual hacía referencia en presentar percepción local sobre el proyecto con los aportes de los actores claves, el promotor indica "*Se realizó la entrevista a La alcaldesa del Distrito de Pinogana JANELLE GONZALEZ, al LIC ILUMINADO RODRÍGUEZ Juez de Paz de corregimiento de Metetí y al Señor NATANIEL TENORIO Representante del Corregimiento de Metetí. (Ver encuestas en los anexos) En relación a la pregunta N° 1 de la encuesta las tres autoridades Locales tenían desconocimiento sobre el desarrollo del proyecto de Urbanización Brisas de San Vicente. Promovido por PROMOTORA SAN VICENTE, S.A. enterándose por medio de la realización de estas encuestas. En relación a la Pregunta N° 2 todos contestaron que el proyecto es necesario en la comunidad ya que genera empleos tan necesarios en esta Pandemia. En relación a la pregunta N° 3 consideran que el proyecto no afectará a la comunidad negativamente una vez que se respeten todas las leyes ambientales. Dentro de las recomendaciones al Promotor serían de que: Generar empleos a la población de Metetí. Deponer adecuadamente los desechos líquidos y sólidos durante las diversas etapas del proyecto. Respetar las leyes ambientales. Mantener buena relación con la comunidad*". (ver fojas 50 a la 56 y 163 a la 162 del expediente administrativo).
- **En respuesta a la Pregunta 9**, la cual hacía referencia en presentar el inventario forestal con las actualizaciones correspondientes donde se incluya todas las especies de árboles y arbustos presentes en el polígono a desarrollar, en su respuesta el promotor indica "*Presentar el inventario forestal con las actualizaciones correspondientes donde se*



HeY

incluya todas las especies de árboles y arbustos presentes en el polígono a desarrollar entre los arboles inventarios están : cedro espino, roble, guanábana, mango, palma negrita, higuerón tachuelo barrigón, cedro amargo, cuipo, guarumo de pava, entre otros. El promotor deberá realizar la compensación ecológica y realizar la arborización de una determinada superficie de terreno en áreas verdes del proyecto y alrededor del área donde se construirá el lago artificial para descarga de aguas tratadas del a PTAR del proyecto.” En seguimiento a esta respuesta se consultó en una segunda nota aclaratoria. (ver fojas 161 a la 162 del expediente administrativo).

Después de analizar y evaluar las respuestas de la primera información aclaratoria presentada por el promotor, se consideró realizar una segunda nota aclaratoria, por lo que a través de la nota **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021** de 25 de junio de 2021, se solicitó lo siguiente:

1. En referencia a respuesta dada a la pregunta 2, acápite e, de la primera información aclaratoria se indica “*De acuerdo a lo establecido en la MEMORIA TÉCNICA DE LA PTAR después de todo el proceso de tratamiento de las aguas residuales ya completamente tratadas la descarga se realizará en un lago artificial que se construirá sobre un globo de terreno que se encuentra en proceso de titulación (ver documento de solicitud de adjudicación) colindante al proyecto y estas aguas ya tratadas se utilizaran para el riego de áreas verdes del proyecto*”. No obstante, en la respuesta a la pregunta 6, acápite b, se indica “*el desarrollo del proyecto incluye la superficie total de la finca con folio Real 1110 con código de ubicación 5109 propiedad de Promotora San Vicente, S.A., la cual tiene una superficie de 04 hectáreas +9,872.62 metros cuadrados adicional al globo de terreno en trámite de titulación* en la cual se construirá el lago artificial de 652.43 metros cuadrados”. Sin embargo, el área donde se tiene previsto la construcción del lago para la descarga no está contemplada dentro de la línea base presentada en el EsIA en evaluación. Por lo antes señalado se solicita:
 - a. En caso de no contar con la documentación legal que formalice la culminación del trámite (**Registro de Propiedad**) de la tenencia del área adicional de 5,312.44 m² solicitada:
 - i. Debe presentar alternativa de ubicación con sus respectivas coordenadas del lago artificial dentro de la superficie de 04 hectáreas +9,872.62 m², de la finca con código de ubicación 5190, folio real N°1110.
 - ii. Presentar el desglose de las áreas a desarrollar (cantidad de lotes de casa, área de la PTAR, área de parque vecinal, entre otros a desarrollar) en caso de tener reducción de las misma al ubicar el lago artificial dentro de las 04 hectáreas +9,872.62 m².
 - iii. Presentar plano del polígono, donde se incluya la planta tratamiento y la ubicación del lago
 - iv. Presentar los impactos ambientales que generará la actividad, y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
 - v. En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementará para cada uno de los impactos ambientales identificados.
 - vi. Presentar la justificación a la Categoría del EsIA, punto 3.2, incluyendo el análisis técnico respectivo de los impactos ambientales generados por la actividad de “**construcción de un Lago artificial**” en función de los criterios de protección ambiental con sus respectivos factores en base al Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
 - vii. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga (Lago).

- viii. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
- ix. Medidas a implementar para el mantenimiento del lago en fase de operación e indicar quien realizará el mismo.
- x. Indicar la normativa aplicable para el sistema de tratamiento de aguas residuales (descarga y reutilización).
- xi. Presentar ficha técnica donde se detalla paso a paso el sistema de tratamiento de las aguas en la laguna. Incluir las especificaciones del diseño de la laguna (tamaño, materiales a utilizar para evitar infiltración, tiempo de retención de los lodos y el manejo final de los mismo, tratamiento de olores y aguas final).
- b. De contar con la documentación legal que formalice la culminación del trámite (**Registro de Propiedad**) de la tenencia del área adicional de 5,312.44 m², presentar:
- i. Línea base del área 5,312.44 m².
 - ii. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, del área correspondiente a 5,312.44 m².
 - iii. Presentar los impactos ambientales que generará la actividad, y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, la cual permita determinar la calificación de cada impacto ambiental.
 - iv. En base al punto anterior, indicar las medidas de mitigación que implementará para cada uno de los impactos ambientales identificados.
 - v. Presentar la justificación a la Categoría del EsIA, punto 3.2, incluyendo el análisis técnico respectivo de los impactos ambientales generados por la actividad de "**construcción de un Lago artificial**" en función de los criterios de protección ambiental con sus respectivos factores en base al Artículo 23 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.
 - vi. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga (Lago).
 - vii. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, impactos y medidas de mitigación a implementar.
 - viii. Medidas a implementar para el mantenimiento del lago en fase de operación e indicar quien realizará el mismo.
 - ix. Indicar la normativa aplicable para el sistema de tratamiento de aguas residuales (descarga y reutilización).
 - xi. Presentar ficha técnica donde se detalla paso a paso el sistema de tratamiento de las aguas en la laguna. Incluir las especificaciones del diseño de la laguna (tamaño, materiales a utilizar para evitar infiltración, tiempo de retención de los lodos y el manejo final de los mismo, tratamiento de olores y aguas final).
2. En los anexos presentados para la primera información aclaratoria, tales como Memoria Técnica de la PTAR, Informe de Ruido y Calidad de Aire, Estudio Arqueológico, Resolución N° 002-2021 del MIVIOT, Encuesta y Notas a los Autores claves, se hace mención al proyecto "**BRISAS DE SAN VICENTE**". Por lo que no queda claro la relación entre el proyecto antes mencionado con el proyecto en evaluación URBANIZACIÓN SAN VICENTE. Por lo que se solicita:
- a. Aclarar cuál es el nombre del proyecto.

- b. En caso de que el nombre del proyecto no corresponda al presentado en la Solicitud de Evaluación y del EsIA:
- Presentar la declaración jurada con el nuevo nombre del proyecto
- c. En caso de que el nombre del proyecto corresponda al presentado en la Solicitud de Evaluación y del EsIA:
- Presenta la siguiente documentación actualizada con el nombre del proyecto: La Memoria Técnica de la PTAR, Informe de Ruido y Calidad de Aire, Estudio Arqueológico, Resolución N° 002-2021 del MIVIOT, Encuesta y Notas a los Autores claves.
3. En respuesta a la pregunta 5 de la Primera Información Aclaratoria el Promotor incluye certificación por parte del IDAAN, misma que detalla: “...Se le informa que en efecto por dicho punto recorre la carretera Panamericana una línea de distribución de 10 “Ø de P.V.C., con la capacidad necesaria y requerida para abastecer a dicho proyecto urbanístico en vía contraria al proyecto en mención, por lo que el promotor debe considerar establecer el cruce de dicha vía de manera subterránea”. Considerando lo descrito por el IDAAN:
- Aclarar si el promotor se hará responsable de construir la línea de distribución para la conexión con el IDAAN, y asegurar el abastecimiento de agua potable en el proyecto.
 - De ser afirmativa la respuesta anterior:
 - Presentar las coordenadas del alineamiento de la línea de abastecimiento y el punto de conexión con el IDAAN.
 - La línea base para el desarrollo de la actividad
 - Identificar los impactos y medidas para la actividad a desarrollar.
4. De acuerdo a la respuesta a la pregunta 9, se mencionan especies de árboles inventariados en el área del proyecto, que son contempladas en la **Resolución DM-0657-2016**. (mediante la cual se establece el proceso de elaboración y revisión periódica del listado de las especies de fauna y flora amenazadas de Panamá y se dictan otras disposiciones), presentan algún grado de protección debido a la vulnerabilidad de su existencia y otras medidas adoptadas para garantizar que dichos especímenes en el país a saber: Roble (*Tabebuia rosea*, nivel de protección = VU, Vulnerable)”. No obstante, en el punto **3.2. Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental**, página 21 del EsIA, no se considera en el Criterio 2 el factor g “La alteración de especie de flora y fauna vulnerable, amenazadas, endémicas, con datos deficientes o en peligro de extinción”. Por lo antes mencionado:
- Indicar su conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como vulnerable según la Resolución DM-0657-2016 del 16 de diciembre de 2016.

Pasamos a destacar algunos puntos importantes del resultado de la Segunda Información Aclaratoria solicitada al promotor:

- **Respecto a la pregunta 1**, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al sub punto (a)**, el cual hace referencia que en caso de no contar con la documentación legal que formalice la culminación del trámite (**Registro de Propiedad**) de la tenencia del área adicional de 5,312.44 m², el promotor escoge la opción solicita en el sub punto b para dar respuesta a la interrogante realizada para la adición del área 5,312.44 m² (ver fojas 238 del expediente administrativo).

- Al subpunto (b), la cual hace referencia de contar con la documentación legal que formalice la culminación del trámite (Registro de Propiedad) de la tenencia del área adicional de 5,312,44 m presentar:
 - i. Línea base del área 5,312.44 m²: en su respuesta el promotor indica “*La línea base del área de 5,315.44 metros cuadrados donde se construirá el lago artificial con superficie de 1,260.51 metros cuadrados se trata de un terreno con topografía plana, colindante con el terreno de la finca 1110 en la parte Oeste donde se desarrollará el proyecto BRISAS DE SAN VIVENTE en donde la vegetación existente en todo el terreno es pasto tipo ratana ya que el uso dado a este terreno es para pastoreo de ganado bovino, no existen fuentes hidráticas ni permanentes ni temporales dentro de este globo de terreno, tampoco existen arboles adultos que se afecten con el proyecto y no se identificaron especies de fauna en el mismo la superficie de terreno que se afectara será básicamente las 1,260.51 metros cuadrados donde se construirá el lago el resto del terreno (4,054.93 M2) será debidamente arborizado para ser utilizado como área verde del proyecto*”. (ver fojas 237 del expediente administrativo).
 - ii. Presentar las coordenadas UTM con su respectivo DATUM, del área correspondiente a 5,312.44 m², se adjunta las coordenadas del área de 5,315.44 m² donde se construirá el lago artificial (1,260.51 m²). Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del **MEMORANDO-DIAM-01036-2021**, “*Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área de 5315.44 m² del Lago, Superficie 5326.7 m²*”. (ver fojas 237 y la 244 a la 245 del expediente administrativo).
 - iii. Presentar los impactos ambientales que generará la actividad, y a su vez realizar valoración cuantitativa para cada uno de ellos, el promotor presenta la valorización de cada uno de los impactos que ocasionará la actividad para la construcción del lago artificial. (ver fojas 236 y de la 221 a la 222 del expediente administrativo).
 - iv. indicar las medidas de mitigación que implementará para cada uno de los impactos ambientales identificados. El promotor describe las medidas de mitigación se implantarán la construcción del lago artificial utilizado para descargar las aguas residuales proveniente de la PTAR. (ver fojas 236 y de la 218 a la 220 del expediente administrativo).
 - v. Presentar la justificación a la Categoría del EsIA, punto 3.2, incluyendo el análisis técnico respectivo de los impactos ambientales generados por la actividad de construcción de un Lago artificial”, en su respuesta el promotor concluye que “*una vez analizados los criterios anteriormente descritos se llegó a la conclusión de que el estudio se enmarcaría en la Categoría I, ya que con la implementación del proyecto no se generan impactos significativamente adversos sobre el medio ambiente (Flora y fauna) ni a la población aledaña al lugar donde se desarrollará el proyecto, y los impactos que pudiera generar se mitigan con medidas de fácil aplicación. Este terreno estaba altamente impactado por actividades de ganadería y pastoreo de ganado por más de veinte años atrás al igual que el terreno colindante que se solicita en compra a la nación el cual forma parte de una sola manga de terreno utilizada anteriormente para pastoreo de ganado*”. (ver fojas 234 a la 236 del expediente administrativo).
 - vi. Longitud y coordenadas UTM con su respectivo DATUM del alineamiento de la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, se presentan las coordenadas solicitadas y las coordenadas del lago artificial e indican que “*La tubería de*



Heo

salida de la planta de tratamiento de agua residuales hacia el lago es de PVC de diez (10) pulgadas coordenadas UTM de salida hacia Lago DATUM WGS 84 827119.46 E y 948738.46 E. longitud treinta metros". Que de acuerdo a la verificación de los datos realizado por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), a través del MEMORANDO-DIAM-01036-2021, "Con los datos suministrados se generaron los siguientes polígonos: Área de 1260.51 m² del Lago, Superficie 789.2 m². (ver fojas 234 y 244 a la 245 del expediente administrativo).

- vii. Línea base de la zona donde pasará la infraestructura necesaria para transportar las aguas residuales desde el área de la PTAR al punto de descarga, en la respuesta se indica "*La línea base del área donde se instalará la tubería de diez pulgadas de la PTAR a el Lago cuenta con topografía plana vegetación cubierta con vegetación tipo gramínea (pasto ratana) desprovista de árboles los impactos son los mismos que se incluyen en los anexos III y IV.*" (ver fojas 233 a la 234 del expediente administrativo).
- viii. Medidas a implementar para el mantenimiento del lago en fase de operación e indicar quien realizará el mismo, se mencionan las medidas y frecuencia a realizar para el mantenimiento del lago en fase de operación. (ver fojas 232 a la 233 del expediente administrativo).
- ix. indicar la normativa aplicable para el sistema de tratamiento de aguas residuales (descarga y reutilización). Se indica que el "*Para el tratamiento y el uso de las aguas tratadas por plantas de tratamiento, el Ministerio de Comercio e Industrias por medio de su Dirección General de Normas y Tecnologías Industrial, creo el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 24-99*". el promotor deberá cumplir con lo recomendado en el la Memoria técnica de la PTAR para la reutilización de las aguas tratadas. (ver fojas 232 del expediente administrativo).
- x. Presentar ficha técnica donde se detalla paso a paso el sistema de tratamiento de las aguas en la laguna., se presenta la memoria técnica de la PTAR. (ver fojas 231 a la 232 y de la 189 a la 217 del expediente administrativo).
- xi. Indicar la superficie total a utilizar para el desarrollo del proyecto, en su respuesta el promotor indica que "*La superficie total del proyecto seria 04 hectáreas + 9,872 metros cuadrados y el terreno adjudicado en compra por ANATI que tiene 5,315.44 metros cuadrados o sea superficie total de 5 has + 5,187.44 metros cuadrados*". (ver fojas 231 del expediente administrativo).

- **Respecto a la pregunta 2,** el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - **Al subpunto (a),** en referencia Aclarar cuál es el nombre del proyecto, se indica en la respuesta que "*El nombre del proyecto es BRISAS DE SAN VICENTE*". (ver fojas 231 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (b),** la cual hacía referencia en caso de que el nombre del proyecto no corresponda al presentado en la Solicitud de Evaluación y del EsIA:
 - i. Presentar la declaración jurada con el nombre correspondiente al proyecto, el promotor presenta la Declaración Jurada donde se hace la salvedad del nombre del proyecto BRISAS DE SAN VICENTE. (ver fojas 231 y la 187 del expediente administrativo).
 - **Al subpunto (c),** la cual hacía referencia en caso de que el nombre del proyecto corresponda al presentado en la Solicitud de Evaluación y del EsIA, presentar la siguiente documentación actualizada con el nombre del proyecto:
 - i. Presentar Memoria Técnica de la PTAR, Informe de Ruido y Calidad de Aire, Estudio Arqueológico, Resolución N° 002-2021 del MIVIOT,

Encuesta y Notas a los Autores claves, el promotor indica que el nombre el proyecto es BRISAS DE SAN VICENTE. (ver fojas 231 del expediente administrativo).

- En respuesta a la Pregunta 3, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de forma siguiente:
 - Al sub punto (a), en referencia en aclarar si el promotor se hará responsable de construir la línea de distribución para la conexión con el IDAAN. El promotor indica “*El promotor no ha definido este punto con el IDAAN, pero de ser necesario el Promotor realizará contrato con el IDAAN para que el personal técnico de esta Institución realice este trabajo a costo del Promotor ya que ellos son los encargados del suministro del agua hasta la entrada del proyecto*”. (ver fojas 230 del expediente administrativo).
 - Al sub punto (b), la cual hacía referencia de ser afirmativa la respuesta anterior:
 - i. presentar las coordenadas del alineamiento de la línea de abastecimiento el punto de conexión con el IDAAN. Se indica en la respuesta lo siguiente “*Tal como se mencionó el Promotor coordinara con el IDAAN para que el personal técnico de esta Institución sea quién realice los trabajos de conexión hasta el terreno donde desarrollara el proyecto a costo del promotor Las coordenadas UTM Datum WGS 84 del Punto de conexión hacia el terreno a urbanizar seria 826594.52 E y 948265.82 N*”. (ver fojas 230 del expediente administrativo). La cual se verificó a mediante MEMORANDO-DIAM-01036-2021 (ver fojas 244 a la 245 del expediente administrativo).
 - ii. La línea base para el desarrollo de la actividad. El promotor señala “*No se tiene definido el recorrido necesario para llevar el agua hasta el proyecto por parte del IDAAN por lo que no se puede contestar esta pregunta, pero generalmente estas tuberías del IDAAN son colocadas por ellos en la servidumbre de la carretera. la cual generalmente está desprovista de vegetación alta solamente está cubierta por especies gramíneas*”. (ver fojas 230 del expediente administrativo).
 - iii. Identificar los impactos y medidas para la actividad a desarrollar, el promotor menciona “*...los impactos por la actividad de instalación de tubería de agua potable serían. - Generación temporal de ruido durante trabajos de excavación por la maquinaria tipo retro. - Movimiento de suelo en el área que se instalaran las tuberías. - Afectación a la cobertura vegetal tipo pasto ratana... Las Medidas de Mitigación tenemos: - El personal que labora en estos trabajos debe utilizar el equipo de seguridad recomendado por la ley. - La maquinaria que trabaja en el proyecto debe estar en buenas condiciones mecánicas. - Utilizar adecuada señalización en frentes de trabajo y apoyo del personal de la ATTT del área...*”. (ver fojas 229 a la 230 del expediente administrativo).
- En respuesta a la Pregunta 4, la cual hacía referencia en indicar su conservación o intervención en el área de desarrollo del proyecto de la especie identificada como vulnerable (*Tabebuia rosea*), según la Resolución DM-0657-2010 del 10 diciembre de 2016. El promotor señala en “*...báse al inventario Forestal realizado no se identificó ninguna especie en peligro de extinción siendo que se identificaron tres (3) árboles (dos jóvenes y uno muy adulto) de la especie Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) la cual es una especie considerada como vulnerable de acuerdo a la lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (IUCN). Se recomienda realizar el Trasplante a las áreas verdes del proyecto de los dos (2) árboles de roble jóvenes con*

diámetros de 0.22 y 0,24 M respectivamente ya el árbol maduro de 0.42 metros de diámetro no se recomienda realizar el trasplante ya que debido a su edad las posibilidades de sobrevivencia son bajas para esto se recomienda realizar la siembra y mantenimiento por cinco años de veinte (20) plantones de roble en áreas verdes del proyecto al igual que para las otros árboles que serán talados en el proyecto...”.se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación, que el promotor debe presentar Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional de Darién. (ver fojas 228 a la 229 del expediente administrativo).

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del presente EsIA son las siguientes:

- En respuesta a la segunda información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021** de 25 de junio de 2021, el promotor en su respuesta adjunta Certificación por parte de ANATI, donde el Administrador General de ANATI, certifica que “...el señor Adrián Gutiérrez Alarcón, con cedula de identidad personal número 8-469-372, ha solicitado en Compra a La Nación un globo de terreno propiedad de La Nación, con superficie de 0 has+ 5,315.44 m², ubicado en el sector denominado San Vicente corregimiento de Meteti, distrito de Pinogana, Provincia de Darién”. Se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación que el promotor debe mantener la comunicación con los Titulares del globo de terreno con superficie de 0 has+ 5,315.44 m², en el caso de darse traspaso o el surgimiento de nuevos Titulares.
Al culminar el trámite de compra del globo de terreno con superficie de 0 has+ 5,315.44 m², a la nación, en favor del promotor, debe presentar previo inicio de obra el Registro de propiedad. En ambos casos, debe presentar en los informes de seguimiento correspondiente la documentación necesaria para evidenciar dicha información.
- En respuesta a la segunda información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021** de 25 de junio de 2021, el promotor indica que en “...base al inventario Forestal realizado no se identificó ninguna especie en peligro de extinción siendo que se identificaron tres (3) arboles (dos jóvenes y uno muy adulto) de la especie Roble de sabana (*Tabebuia rosea*) la cual es una especie considerada como vulnerable de acuerdo a la lista de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN). Se recomienda realizar el Trasplante a las áreas verdes del proyecto de los dos (2) arboles de roble jóvenes con diámetros de 0.22 y 0,24 M respectivamente ya el árbol maduro de 0.42 metros de diámetro no se recomienda realizar el trasplante ya que debido a su edad las posibilidades de sobrevivencia son bajas para esto se recomienda realizar la siembra y mantenimiento por cinco años de veinte (20) plantones de roble en áreas verdes del proyecto al igual que para las otros árboles que serán talados en el proyecto...”.Por lo antes indicado, se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación, que el promotor debe presentar Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. Se debe contemplar en las reforestaciones de compensación las especies Roble de Sabana (*Tabebuia rosea*). El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- En respuesta a la segunda información aclaratoria **DEIA-DEEIA-AC-0105-2506-2021** de 25 de junio de 2021, el promotor en su respuesta adjunta la Declaración Jurada “...declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto “BRISAS DE SAN VICENTE” proyecto el cual fue ingresado por error como URBANIZACIÓN SAN VICENTE a desarrollar en San Vicente, corregimiento de Metetí,



257

distrito de Pinogana, Provincia de Darién...". Por lo antes indicado, se incluirá en los compromisos de este informe para que sea considerado en la Resolución de aprobación que se reconoce como nombre del presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se denomina "BRISAS DE SAN VICENTE".

En adición a las normativas aplicables al proyecto (págs. 14 hasta la 16 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo, el promotor tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto de la Resolución que lo aprueba, el cual deberá permanecer hasta la aprobación del Plan de Cierre y Abandono.
- b. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- c. Presentar ante la Dirección Regional de Darién, cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y una vez cada año en la etapa de operación, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el EsIA, en el informe técnico de evaluación y la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados tres (3) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del PROMOTOR del Proyecto.
- d. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 del 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”, y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 308-82 “*Regula los aspectos relacionados con la protección personal (protectores, oculares y faciales) en la actividad laboral*”.
- e. Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio del 2003, para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién establezca el monto y de acuerdo a la superficie eliminada y al tipo de vegetación.
- f. Contar previo inicio de obra, con los permisos de tala y poda a la Dirección Regional de del MiAmbiente de Darién e incluirlo en el informe de seguimiento respectivo.
- g. Contar con el Plan de Compensación Ambiental, establecido en la Resolución DM-0215-2019 de 21 de junio de 2019, aprobado por la Dirección Regional del MiAmbiente de Darién, cuya implementación será monitoreada por esta Dirección. Se deberá contemplar en las reforestaciones de compensación las especies de Roble de sabana (*Tabebuia rosea*). El promotor se responsabiliza a darle mantenimiento a la plantación en un período no menor de cinco (5) años.
- h. Coordinar con la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Darién, en caso que, durante la fase de construcción y operación del proyecto, se de la presencia de fauna en los predios del área de influencia directa del mismo, el rescate y reubicación de los individuos, e incluir los resultados en el correspondiente informe de seguimiento.
- i. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2019 “*Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de Efluentes Líquidos a Cuerpos y Masas de Aguas Continentales y Marinas*”.



250

- j. Cumplir con lo establecido en el reglamento técnico DGNTI-COPANIT 24-99 “Calidad de Agua. Reutilización de las Aguas Residuales Tratadas,” y solicitar el permiso de descarga de aguas residuales o usadas de conformidad con la Resolución No. AG 0466 - 2002 de 20 de septiembre 2002.
- k. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N°2 de 15 de febrero de 2008, “*Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción*”.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002, “*Que reglamenta el ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales*”; modificado por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 15 de enero de 2004, “*Que determina los niveles de ruido para las áreas residenciales e industriales*” y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se genere Ruido*”.
- m. Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- n. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- o. Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en al área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- p. Dejar las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, tal como estaban o en mejor estado, en caso tal de darse alguna afectación en las mismas, siguiendo las especificaciones técnicas generales para la construcción y rehabilitación de carreteras y puentes del MOP.
- q. Contar con los permisos y/o autorizaciones debidamente aprobados por las autoridades e instituciones correspondientes.
- r. Notificar la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, si por cualquier motivo se decide no continuar con el proyecto y abandonar el sitio, se deberá realizar la labor de recuperación de las áreas afectadas y comunicarles la decisión a las autoridades competentes.
- s. Ejecutar un plan de cierre de la obra al culminar la construcción con el cual se restauren todos los sitios o frentes utilizados durante la etapa de construcción, se eliminen todo tipo de desechos, equipos e insumos utilizados.
- t. Presentar Monitoreo de Calidad de Aire y Ruido Ambiental cada seis (6) meses durante la fase de construcción del proyecto e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente. Los puntos de monitoreo deberán ser representativos considerando el área total del proyecto.
- u. Cumplir con lo establecido en el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000, “*Higiene y Seguridad Industrial Condición de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido*”.

- v. Mantener la comunicación con los Titulares del globo de terreno con superficie de 0 has+ 5,315.44 m², en el caso de darse traspaso o el surgimiento de nuevos Titulares.
- w. Presentar el Registro de propiedad, del globo de terreno con superficie de 0 has+ 5,315.44 m² e incluirlo en el informe de seguimiento correspondiente.
- x. Reconocer como nombre del presente Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, se denomina “BRISAS DE SAN VICENTE”.
- y. Informar a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Darién, en el caso de que, durante la construcción, operación y/o ejecución del proyecto, se de la ocurrencia de incidentes y/o accidentes, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. DM-0427-2021 del 11 de agosto de 2021, “Por la cual se establece el procedimiento para comunicar la ocurrencia de incidentes y/o accidentes ambientales al ministerio de ambiente.”

II. CONCLUSIONES

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, la Declaración Jurada, la primera y segunda información aclaratoria presentada por el promotor, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 del 5 de agosto de 2011, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos y se considera **VIABLE** el desarrollo de dicha actividad.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, agua, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de operación del proyecto.

III. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**BRISAS DE SAN VICENTE**” cuyo promotor es **PROMOTORA SAN VICENTE, S.A.**


LESLY FLORES
Evaluadora de Estudios de Impacto
Ambiental


ANALILIA CASTILLERO PINZÓN
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental.


DOMINGO LUIS DOMÍNGUEZ E.
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

